

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5538

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1330

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-N° 524.777/20 (XI Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 19 de noviembre del año 2020 un Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte del presente, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 4.840.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para cada uno;

Que el cumplimiento del presente se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 4 del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 756/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2018 y vuelta y SLyT-GOB-N° 865/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2042/2043;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de Noviembre del año 2020, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como **Anexo I**, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 4.840.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el presente gasto a la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11 Tesoro Provincial – **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:** 1.0.0.0 – **IMPUTACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas (\$ 4.840.000,00) del Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la *Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz* (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 1331

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 675.171/19, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona el trámite administrativo para efectuar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio Integral de Lim-

pieza a realizarse en los siguientes Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 10, Jardín de Infantes N° 54, Jardín de Infantes N° 60, Jardín de Infantes N° 63, Escuela Primaria Provincial N° 9, Escuela Primaria Provincial N° 73, Escuela Primaria Provincial N° 80, Escuela Primaria Provincial N° 89 – Anexo E.P.J.A. Primaria N° 11 – Escuela Industrial N° 9 – Plan SIGO, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 9, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 46, Escuela Especial N° 5 y Talleres de la Escuela Industrial N° 9 – Anexo Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 10, todos de la localidad de El Calafate, dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el citado servicio es requerido atento a la necesidad de garantizar el derecho a la Educación y mantener las instituciones en óptimas condiciones de higiene a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades educativas;

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 – Capítulo II – Título III – Artículo 25° y Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestarias ha tomado la intervención de su competencia; Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 448/20, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 79 y vuelta y SLyT-GOB-N° 843/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 105/106;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, se realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio Integral de Limpieza a realizarse en los siguientes Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes N° 10, Jardín de Infantes N° 54, Jardín de Infantes N° 60, Jardín de Infantes N° 63, Escuela Primaria Provincial N° 9, Escuela Primaria Provincial N° 73, Escuela Primaria Provincial N° 80, Escuela Primaria Provincial N° 89 - Anexo E.P.J.A. Primaria N° 11 - Escuela Industrial N° 9 - Plan SIGO, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 9, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 46, Escuela Especial N° 5 y Talleres de la Escuela Industrial N° 9 - Anexo Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 10, todos de la localidad de El Calafate, dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2°.- **APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente, que registró el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma estimativa de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 85.800.000,00)** por el término de DOCE (12) meses.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a

emitir las respectivas ordenes de publicidad.-

Artículo 4º.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

Artículo 5º.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - Consejo Provincial de Educación - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Provincial - CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS: 16-0-0-0 - I.P.P.: 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación - CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS: 17-0-0-0 - I.P.P.: 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación - CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS: 18-0-0-0 - I.P.P.: 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación - CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS: 21-0-0-1 - I.P.P.: 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación - CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS: 21-0-0-3 - I.P.P.: 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación - CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS: 21-0-0-4 - I.P.P.: 3.3.5 Limpieza, aseo y fumigación - Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Álvarez

DECRETO N° 1332

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 407.747/18, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Provincial N° 1104 de fecha 16 de noviembre de 2018, se estableció el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Gobernador Gregores para afrontar gastos destinados a la celebración del Festival Infantil Folclórico Patagónico “Cañadón León”, hasta la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que por el Artículo 3º del mismo se ordenó transferir por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, hasta la suma indicada en el Artículo 1º del citado Decreto;

Que la Dirección General de Movimientos de Fondos de la Tesorería General de la Provincia, informó que el saldo disponible es de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00);**

Que mediante Nota N° 239 de fecha 23 de septiembre de 2020, el Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera solicitó a la Dirección Provincial de Administración se medien los mecanismos necesarios para dejar sin efecto lo establecido mediante Decreto N° 1104/2018, atento a que la transferencia de dicho aporte no se efectivizó debido a restricciones financieras;

Que la Dirección Provincial de administración ha tomado intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 454/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 34/36 y SLYT-GOB-N° 854/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto Provincial N° 1104 de fecha 16 de noviembre de año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el

señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1333

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO :

Que en el día de la fecha se ha producido el fallecimiento de Diego Armando **MARADONA**;

CONSIDERANDO:

Que ante el triste acontecimiento, el Gobierno Nacional decretó Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina por el término de tres (3) días a partir del día de la fecha, estableciendo que la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos;

Que ante el dolor que embarga a todo el pueblo argentino, el Gobierno Provincial, se suma al duelo dispuesto, expresando su consternación ante la irremediable pérdida de quien supo despertar enormes alegrías y sentimientos colectivos que lo hicieron digno del reconocimiento mundial y la gratitud de todos los argentinos y argentinas por todo lo que ha contribuido a nuestro deporte;

Que no sólo fue el más grande deportista de la historia, sino además un símbolo cultural del pueblo argentino y un militante comprometido con las causas populares y la unidad latinoamericana convirtiéndolo en un ferviente defensor de los más vulnerables;

POR ELLO:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ADHERIR** al Duelo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional conforme a los términos del Decreto Nacional N° 936/20, con motivo del fallecimiento del ícono deportivo mundial Diego Armando **MARADONA**, por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.- **ESTABLECER** que por el término de tres (3) días, las Banderas Nacional y Provincial de todos los edificios públicos deberán permanecer a media asta.-

Artículo 3º.- **INVITAR** a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias de la Provincia a adoptar la medida en sus jurisdicciones.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación quien librará las comunicaciones de práctica, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0248

RÍO GALLEGOS, 8 de Marzo de 2021.-

VISTO :

El Expediente N° 114.924/20, iniciado por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración de pandemia por el brote del virus SARS-CoV-2 por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Nacional dictó el DNU N° 260/20 ampliando en la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que en consonancia con ello la Provincia de Santa Cruz declaró, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial -Decreto N° 0273 de fecha 13 de marzo de 2020-;

Que dicho instrumento legal contiene una serie de medidas tendientes a abordar la materia sanitaria otorgando diversas facultades a los Sres. Ministros y titulares de organismos, en el marco de sus competencias, tales como disponer y/o reorganizar los recursos y/o infraestructura

necesaria para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, efectuar la reubicación o contratación de personal temporario, profesional médico y técnico de la salud; efectuar la contratación directa -bajo la modalidad allí indicada- de bienes, servicios y equipamientos que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, exceptuándolos de las provisiones emanadas de la Ley 760 y Decreto reglamentario 263/82 y los límites de autorización y aprobación del Decreto N° 946/18 y modificatorios, entre otras;

Que además se facultó al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readequaciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes para dotar de sustento y celeridad a las medidas dispuestas, así como a celebrar los convenios pertinentes con el estado nacional para la adopción de las medidas en el marco de la emergencia declarada;

Que dicho acto administrativo fue ratificado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz mediante Ley N° 3693, cuyo artículo segundo facultó a este Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la vigencia de la Emergencia Sanitaria establecida por idéntico plazo, en caso de persistir las circunstancias que dieron origen al dictado de la misma;

Que en el marco de la facultad asignada se emitió el Decreto N° 1072 del 09 de septiembre de 2020 que prorrogó por ciento ochenta (180) días, a partir de dicha fecha, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo mencionado y la situación sanitaria actual corresponde prorrogar nuevamente el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0273/20, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del presente;

Que si bien la provincia ha comenzado con el proceso de inoculación en forma paulatina y en la medida de la provisión de la vacuna por parte del Estado Nacional contra el virus Covid-19, inicialmente el operativo de vacunación contra el coronavirus tiene como objetivo estratégico inocular a personal de salud (público y privado); adultos mayores de 60; personal esencial vinculado a fuerzas de seguridad, docentes, y pacientes crónicos entre 18 y 59 años;

Que se continuará con dicho proceso a efectos de cuidar a la población disminuyendo la morbi-mortalidad causada por la enfermedad y la circulación del virus como paso fundamental para controlar el avance de la pandemia y así proteger a la población de la provincia;

Que no obstante el proceso ya iniciado, resulta necesaria la prórroga que se propicia a fin de coadyuvar al eficaz cumplimiento de las medidas de prevención y contención del virus SARS-CoV-2, continuando con el abordaje de las mismas en todo el ámbito del territorio provincial;

Por ello, y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 57 y 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PRORRÓGASE** a partir del 10 de marzo del 2021, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto N° 0273/20, ratificado por Ley N° 3693, por el término de ciento ochenta (180) días en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo del Despacho del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Desarrollo Social y a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de Seguridad.-

Artículo 4º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
Dra. Bárbara Dolores Weinzettel - Dr. Claudio José García
Sra. Claudia Alejandra Martínez - Sr. Teodoro S. Camino
Dr. Lisandro Gabriel De La Torre
Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO 1316

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-Nº 979.120/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Florencia Paola **QUINTEROS** (D.N.I Nº 33.621.287), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20 Artículo 2º Inciso 4) - Prorrogado por Decreto Nº 1072/20, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO Nº 1317

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-Nº 979.015/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento "D" - Grado IV, señora Natalia Gabriela **DIAZ** (D.N.I. Nº 24.283.191), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149, (Hospital de Caleta Olivia), Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 1318

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-Nº 979.107/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Stefani Elizabeth **BARRIENTOS** (D.N.I Nº 35.568.687), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20 Artículo 2º Inciso 4) - Prorrogado

por Decreto Nº 1072/20, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO Nº 1319

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-Nº 979.060/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Federico Matías **RUIZ** (Clase 1981 - D.N.I Nº 29.102.182), para cumplir funciones como Médico Especialista en Psiquiatría en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1320

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-Nº 979.034/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Daniela Beatriz **MARTINEZ** (D.N.I. Nº 38.874.326), para cumplir funciones como Técnica Superior de Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO Nº 1321

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSyA-Nº 978.992/20.-

CONCEDER a partir del día 1º octubre del año 2020, el beneficio "**Compensación por Desarraigo**" establecido por Decreto Nº 0638/20, a favor del Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, señor Doctor Silvio German **ABALLAY** (Clase 1970 - D.N.I Nº 21.390.682), quién fuera designado mediante Decreto Nº 1151/20.-

DECRETO Nº 1322

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2020.-
Expediente MTEySS-Nº 524.722/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2020, en el cargo de Director de Inspecciones de Seguridad e Higiene Río Gallegos, dependiente de la Dirección General de Conciliación y Arbitraje de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, al señor Federico **HEIT** (Clase 1993 - D.N.I Nº 36.288.717), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 1323

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2020.-
Expediente GOB-Nº 115.003/20.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha a la Secretaría de Estado de Responsabilidad Social dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros como área responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Santa Cruz ratificado por Decreto Nº 1280/20.-

DECRETO Nº 1324

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2020.-
Expediente MTEySS-Nº 524.728/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de octubre del año 2020, en el cargo de Directora de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a la señora Lucia Belén **MARQUÉZ** (D.N.I Nº 36.745.931), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 1325

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-Nº 979.122/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Alejandra **QUINTREMIL** (D.N.I Nº 37.118.251), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20 Artículo 2º Inciso 4) - Prorrogado por Decreto Nº 1072/20, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del

Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1326

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2020.-
Expediente CPE-N° 677.519/20.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 1048 de fecha 30 de julio del 2020, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.-

RECONÓCESE la deuda originada por la contratación del servicio integral de limpieza a favor de la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**NEHUEN LTDA.**”, realizado en las instalaciones donde funciona los siguientes Establecimientos Educativos: Escuela Especial N° 7, Jardín de Infantes N° 8, Jardín de Infantes N° 47, Jardín de Infantes N° 55, Jardín de Infantes N° 59, Jardín de Infantes N° 69, Escuela Primaria Provincial N° 3 - E.P.J.A. Primaria N° 14, Escuela Primaria Provincial N° 53, Escuela Primaria Provincial N° 64, Escuela Primaria Provincial N° 77, Escuela Primaria Provincial N° 84 - E.P.J.A. Secundaria N° 14, Escuela Industrial N° 7, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 3, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 44, todos de la localidad de Las Heras, durante el período comprendido entre el 01/01/2020 hasta el 30/06/2020, a favor de la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**NEHUEN LTDA.**”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 28.249.313,40).-

AUTORÍZASE el presente Contrato de Locación de Servicio suscripto oportunamente entre este Consejo Provincial de Educación y la Cooperativa enunciada anteriormente, por la realización del servicio integral de limpieza con destino a los establecimientos citados en el Artículo 1°, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 28.249.313,40) lo que representa la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.708.218,90), correspondientes al período entre el 01/07/2020 hasta el 31/12/2020.-

DECRETO N° 1327

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA- N° 979.181/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Romina Alejandra **BALBOA** (D.N.I.N° 34.397.677), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4) - Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para

aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1328

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente MTEySS- N° 524.558/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2020 como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, de la señora Fabiola Celina **BARROSO** (D.N.I.N° 26.236.641), asignándole la cantidad de novecientos cien (900) Unidades Retributivas mensuales en el marco del Art. 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM- N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1329

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.147/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Alfonsina Luz Sol **MACIAS DAVILA** (D.N.I.N° 37.531.216), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4) - Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: “B” - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1334

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente MPCIN° 443.851/20.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado en Organización Industrial Eduardo del Valle **STORANI** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.020.818), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para cumplir funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1335

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente MPCIN° 443.743/20.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado en Ciencias Geológicas Franco Ary **NASISI SANCHEZ** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.757.513), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Minería dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1336

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.014/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento “A” - Grado VI, señora Nancy Elisabet **ROMANO** (D.N.I. N° 16.866.402), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149, (Hospital de Caleta Olivia), Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1337

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.049/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, del agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento “D” - Grado III, señor Ángel Martín **BUSTAMANTE** (Clase 1979 - D.N.I N° 27.010.057), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150, (Hospital de Pico Truncado), Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1338

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 979.211/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios con el señor Diego Antonio **RODRIGUEZ VAN SIJTVELD** (Clase 1992 – D.N.I N° 96.044.680), para cumplir funciones como Médico en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “A” – Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales y con la señora Bárbara Gabriela **FARFAN AVILA** (D.N.I N° 96.021.536), para cumplir funciones como Médica Especialista en Obstetricia y Ginecología, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, ambos para cumplir funciones en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecidas mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales y Matrículas Provincial, requeridos por el ingreso no obstarán su validez, debiendo los contratados integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1339

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviewmbre de 2020.-
Expediente MPC1-N° 443.792/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2020, en el cargo de Directora de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Ana Belén **MIRANDA VARGAS** (D.N.I. N° 35.570.415), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 006

RIO GALLEGOS, 13 de Enero de 2021.-
Expediente N° 492.827/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Gabriel Leonardo **YAÑEZ** D.N.I. N° 33.354.072, la superficie aproximada de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (550,00m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 3 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos

(3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*, Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúan para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar: Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones*. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas

las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0167

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.657/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 19/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CERCO PERIMETRAL - DELIMITACIÓN PERÍMETRO CORONAMIENTO LAGUNA CHE GUEVARA EN RÍO GALLEGOS”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 19/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CERCO PERIMETRAL - DELIMITACIÓN PERÍMETRO CORONAMIENTO LAGUNA CHE GUEVARA EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 29 de marzo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de marzo de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.968,75), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 18.968.757,40).-

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 0195

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.803-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 1° de octubre de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sra. Marcela Elizabeth RITTER RUIZ (DNI N° 18.748.060), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 24.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.6.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2020.-
Expediente N° 902.907/JGM/15.-

PRORROGAR hasta el día 9 de marzo de 2020 el plazo de vigencia de la Declaratoria de Impacto Ambiental N° 2.746, correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NESTOR C. KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC)", conforme Disposición N° 021-SEA/18.-

NOTIFIQUESE del contenido de la presente a la empresa proponente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 002

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2020.-
Expediente N° 402.738 /MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N° 30-69554247-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Generador de Residuos Petroleros.

OTÓRGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 105** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Le-

gal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 003

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-
Expediente N° 401.213 /MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa HARRY S.R.L. CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 100** como Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y4, Y6, Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 004

RÍO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-
Expediente N° 900.477/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa MANSILLA E HIJOS S.A., CUIT N° 30-62873299-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 332** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **GXU 696**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727611; Chasis: 9BM6933967B534437.

2. Dominio: **HHW 195**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AX0R 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764063; Chasis: 9BM9582078B579579.

3. Dominio: **HHW 196**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AX0R 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764530; Chasis: 9BM9582078B580097.

4. Dominio: **NME 168**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AXOR 2831; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 926930U1008333; Chasis: 9BM958264DB864250.

5. Dominio: **NTI 048**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AXOR 2831 K; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 926930U1077360; Chasis: 9BM958260EB929474.

6. Dominio: **NVV 549**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: ATRON 1720; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 904980U1064648; Chasis: 8AB693185EA600413.

7. Dominio: **NVV 623**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: VERSION ATRON 1720; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 904980U1097589; Chasis: 8AB693185EA600665.

8. Dominio: **OPQ 620**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 905 AXOR 2831; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 926930U1094868; Chasis: 9BM958264EB946662.

9. Dominio: **OXH 296**; Marca: Scania; Modelo: 472-P360 B6X4; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2015; Motor: 8262755; Chasis: 9BSP6X400G3875216.

10. Dominio: **ILZ 013**; Marca: RANDOM; Modelo: SR.CT.03; Tipo: Semirremolque; Año: 2009; Motor: No Posee; Chasis: 9ADCSRA3C9M276106.

11. Dominio: **ILZ 083**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423K; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2009; Motor: 906973U0807966; Chasis: 9BM6933869B3309.

12. Dominio: **GYC 362**; Marca: SAYI; Modelo: AC.TQ.02; Tipo: Acoplado; Año: 2008; Motor: No Posee; Chasis: no posee.

13. Dominio: **GYC 363**; Marca: PLUSCARGA; Modelo: Acoplado Playoy; Tipo: Semirremolque; Año: 2008;

Motor: No Posee; Chasis N°: 8A9S179AP70PSR004.

14. Dominio: **AA352RM**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: BMO 695 VERSION ATRON 1634; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2016; Motor N°: 457914U1005357; Chasis N°: 8AB695023GA702728.

15. Dominio: **NME 302**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: BMO 693 VERSION ATRON 1720; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2014; Motor N°: 904980U1054504; Chasis N°: 8AB693186EA600187.

16. Contenedores:
· 16 piletas decantadoras con una capacidad de 30 m³, identificados con la sigla PD 01 a PD 16.

· 267 VOLQUETES, con una capacidad de 5 m³, identificados con números (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-52-53-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-92-93-95-96-97-98-100-101-102-103-104-105-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-119-120-121-122-123-124-126-127-128-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-146-147-148-149-151-152-153-155-156-159-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-179-180-181-183-184-185-188-189-190-191-192-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-215-216-217-218-219-220-221-222-224-226-227-229-230-231-232-233-234-235-236-241-244-245-246-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-259-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304).

La firma **MANSILLA E HIJOS S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

EDICTOS

EDICTO

LEONARDO P. CIMINI, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor OMAR ERNESTO SANCHEZ (DNI n°17.008.818) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**SANCHEZ OMAR ERNESTO S. SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. n° 20.803/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Febrero 24 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV – F° XVI T.S.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Oscar Héctor Quinteros (D.N.I. 8.654.368) y Mirtha Gloria Cardozo (D.N.I. 5.908.807), a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados "**Quinteros, Oscar Héctor y Cardozo, Mirtha**"

Gloria s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 21005/20.-
 Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.
 RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2021.-

SILVANA VARELA
 Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alberto Poblete (D.N.I. 10.762.914), a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“Poblete, Alberto s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 29489/20.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “TIEMPO SUR”.
 RIO GALLEGOS, de Febrero de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
 Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana P. Ramón, con asiento en la calle Marcelino Alvarez N° 113, de ésta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores de los causantes PARSONS, RAMON ALBERTO, D.N.I. N° 10.789.392 y JARA, MARIA JOSEFINA, D.N.I. N° 12.174.510, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (artículo 683, del C.P.C. y C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: **“PARSONS, RAMON ALBERTO y JARA, MARIA JOSEFINA s/ SUCESION AB INTESTATO”, Expediente N° 28.726/19.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de ésta Ciudad.-
 RIO GALLEGOS, de Febrero de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA
 Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy s/n casa 3, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. HECTER AMANDA INSUA, titular del documento Nacional de Identidad N° F 1.875.602, en autos caratulados: **“INSUA HECTER AMANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO - Expte. N° 20995/20”** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C.).

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-
 RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL
 Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“CAMPBELL CLARK WILMA JOAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 3105/20**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Wilma Joan CAMPBELL CLARK, titular del DNI Nro. 2.314.982, para que sean acreditados dentro del

plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “... Publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-
 LAS HERAS, 17 de Noviembre de 2020.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL
 Abogado
 T.S.J.S.C. T° XI F° 56
 C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr Perla Miguel Ángel DNI N° 12.037.275, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **PERLA MIGUEL ANGEL S/ Sucesión ab-intestato, Expte. 20129/20.** El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Tiempo Sur.-
 RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2021.-

JAVIER MORALES
 Secretario

P-1

EDICTO N° 4/2020

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. Del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ATENCIO MANUEL SALOMON, titular del D.N.I N° 11.756.143 en los autos caratulados: **“ATENCIO, MANUEL SALOMON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20570/20).**

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”**.
 PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 13 de Marzo de 2020.

Dra. ANA PAULA MARTINEZ
 Secretaria
 Juzgado de 1ra Inst. Pico Truncado

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLO, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“MENDEZ RENE ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte N°28.831/20**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del causante, Sr. Rene Orlando MENDEZ, DNI N°17.600.874.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos
 RÍO GALLEGOS, de Febrero de 2021.

RAMON JULIANA YESICA
 Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Av. Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. SILVANO RIVERO COLMAN DNI 10.503.148, a fin de que comparezca a juicio en autos: **“MENDEZ ALBA MARIANA BELEN Y OTRO C/ RIVERO COLMAN SILVANO S/ ACCION REIVINDICATORIA” Expte. Nro. 28874/19** por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146, 147 y 320 del C.P.C. Y C.).

Publíquese por el término de dos (2) días en el “Boletín

Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, de Febrero de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
 Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a la empresa **Patagonia Campo S.R.L.**, CUIT: 30-71148050-8 y a los Sres. **Claudio Damián FIOROTTO**, D.N.I. N° 28.779.874, **Juan Carlos SALAZAR**, D.N.I. N° 17.729.221 y **Rodrigo Nicolás SALAZAR**, D.N.I. N° 33.772.817, a fin que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en proceso caratulado **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN C/ PATAGONIA CAMPO S.R.L. Y OTROS. S/ORDINARIO” (Expte. M- 12949/20)**, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente. Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
 PUERTO SAN JULIAN, 22 de Octubre de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
 Secretario

P-1

EDICTO N° 01/21

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardozo, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“GOMEZ DAGOVERTO FEDERICO S/Sucesión Ab- Intestato” Expte. N° 2881/20**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, 08/10/2020.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de GOMEZ DAGOVERTO FEDERICO, citándose a herederos y acreedores de los acusantes por el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial (...) Fdo. DR. GUILLERMO P. GHIO. JUEZ.-
 LAS HERAS, Febrero de 2021.-

MARCELO J. RAMOS
 Defensor Público Of. Subrogante
 Perito Moreno

P-3

EDICTO N° /21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr., Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“SASTRE JORGE LEOPOLDO S/Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 2857/20**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, 08/10/2020.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de **SASTRE JORGE LEOPOLDO**, citándose a herederos y acreedores de los causante por el término de **TREINTA (30) DIAS**, bajo apercibimiento de Ley (conf. art.683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de **TRES (3) días** en el (...) Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO P. GHIO - JUEZ.-
 LAS HERAS, de Febrero de 2021.-

MARCELO J. RAMOS
 Defensor Público Of. Subrogante
 Perito Moreno

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia Número UNO, en lo Civil, Comercial,

Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de comercio a cargo, por subrogancia legal de la Dra. Ariana Granero, en los autos caratulados: “**PULKA S.A. S/RENOVACION DE AUTORIDADES**”, Expte. 471/2020, se hace saber por UN DIA que en la Asamblea General Ordinaria del 07 de Junio de 2019 se procedió a la designación del nuevo Directorio de la sociedad. En la misma se procedió a la distribución de los cargos por lo que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Alfonso Fernández, Director Suplente Leonardo Javier Fernández, quienes durarán en el cargo tres (03) años”. - El Calafate, 26 de Febrero de 2021.- Fdo.: Ariana Granero. Secretaria.

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**URBANO PEDRO Y GARCIA LUDIVINAS/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. 23.041/2020) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **URBANO PEDRO, D.N.I. N° 7.309.998** y **GARCIA LUDIVINA, D.N.I. N° 2.310.507**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de Marzo de 2021.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**ESPINOZA ISMAEL HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. 23031/20) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ESPINOZA ISMAEL HUGO, D.N.I. N° 7.815.523**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de Marzo de 2021.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**STAINNEKKER JOSE Y MARSICANO EVANGELISTA RAMONA S/ SUCESION AB INTESTATO**” (Expte. 23015/20) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **STAINNEKKER JOSE, D.N.I. N° 5.459.508** y **MARSICANO EVANGELISTA RAMONA, D.N.I. N° 2.310.509**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de Marzo de 2021.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**ALONSO CRISTOBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. 23038/20) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario “CRONICA” de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ALONSO CRISTOBAL, D.N.I. N° 7.315.401**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de Marzo de 2021.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **RAUL HECTOR LLOREDA, DNI N° M7.813.873** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**LLOREDA RAUL HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE.N° LL-0992/18)

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 02 de Diciembre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL N° 1/21

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia n°1, a cargo de la Dr. Leonardo P. Cimini -Juez Subrogante-, Secretaría N°1 a mi cargo, circunscripción judicial de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero S/N, B° Industrial Ex-Hotel de Funcionarios de Y.P.F., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ VALERIA NATALIA, DNI N° 26.853.790**, para que dentro de Treinta (30) Días, así lo acrediten en autos caratulados: “**LOPEZ VALERIA NATALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N° 20687/20**”. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 22 de Febrero de 2021.

Dr. LEONARDO P. CIMINI
Juez Subrogante

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **ESTELA LOAIZA DNI N° 4.453.773** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**LOAIZA ESTELA S/SUCESION AB-INTESTATO**”(EXPTE. N° L-12992/20) -

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA

OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 25 de Febrero de 2021.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia Número UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de comercio a cargo, por subrogancia legal de la Dra. Ariana Granero, en los autos caratulados: “**TRANSBORDADORA TOLHUIN S.A. S/RENOVACION DE AUTORIDADES**”, Expte. 470/2020, se hace saber por UN DIA que en la Asamblea General Ordinaria del 08 de Junio de 2020 se procedió a la designación del nuevo Directorio de la sociedad. En la misma se procedió a la distribución de los cargos por lo que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Leonardo Javier Fernández, Director Suplente Maximiliano Alfonso Fernández, quienes durarán en el cargo tres (03) años”. - El Calafate, 26 de Febrero de 2021.- Fdo.: Ariana Granero. Secretaria.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

AVISO CESION DE CUOTAS SOCIALES
“**SRV AUTOPARTES Sociedad de Responsabilidad Limitada**”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23/02/2021 mediante Escritura 12, pasada al folio 029, autorizada por la Escribana Eliana E. Maggi, titular del Registro Notarial 18, se otorgó Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad “**SRV AUTOPARTES Sociedad de Responsabilidad Limitada**”, y consecuente Modificación de Estatuto; de Luisa Rosa Varela (DNI 16.419.359) y Marina Rocío Segura (DNI 36.745.732), a Ramiro Ezequiel Falcón Bogarín (DNI 32.446.120) el 50% de capital social, y Marcelo Alejandro Navarrete (DNI 26.665.659) el 50% de capital social, nombrando socio gerente y representante legal de la sociedad, al señor Ramiro Ezequiel Falcón Bogarín (DNI 32.446.120).-

ELIANA E. MAGGI
Escribana

Titular Registro Notarial N°18
Río Gallegos – Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ELENA DEL TRANSITO SOTO URIBE, DNI N° 92.441.097**, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: “**SOTO URIBE ELENA DEL TRANSITO S/ SUCESION AB INTESTATO**”; Expte. N° 20134/20.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. Oscar Raúl Barrionuevo, DNI N° 3.457.757, y de la Sra. Nilda del Valle Yacante, DNI N° 2.272.409, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos

caratulados: “**BARRIONUEVO OSCAR RAUL Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 37721/20**”- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de Septiembre de 2020.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada
MPT° VIF° 119 TSJSC
MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. FRANCISCO MARIN-KOVIC**; Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topicic, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita, emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora **MARIA AMANDA ANTIGUAI CARDENAS (D.N.I. N° 18.691.408)** en autos caratulados: “**ANTIGUAI CARDENAS, MARIA AMANDA S/ SUCESION AB – INTESTATO**”, **Expte. N° 26.977/16**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “**Boletín Oficial**” y en el Diario “**TIEMPO SUR**”.

RÍO GALLEGOS, de Febrero de 2021.-

FERLA MARIA VIRGINIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramon, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se notifica la SENTENCIA dictada en los autos “**OYARZO RUBEN ENRIQUE Y OTROS C/RICARDO J. INFANTE S.A. S/LABORAL**” **Expte. N° 26.496/16**, la que en su parte pertinente dice: “Río Gallegos, 08 de Mayo de 2019.- ...FALLO: 1) HACER LUGAR en todas sus partes a la demanda incoada por los Sres. Rubén Enrique OYARZO (DNI 29.825.451), Gustavo Enrique MIRANDA (DNI 28.748.642), Carlos Alejandro AVENDAÑO (DNI 18.338.560), Héctor Rolando GONZALEZ (DNI 21.919.843), Miguel Ángel MORALES (DNI 20.921.196), César Eduardo DELONGO (DNI 30.463.134), y Sebastián Alberto FUENTES (DNI 32.236.242) contra Ricardo J. Infante S.A. y, por consiguiente, condenar a esta última a pagar a cada uno de los integrantes de la parte actora el sueldo anual complementario correspondiente a la segunda cuota del año 2015, sueldo mensual parcial (diez -10- días) del mes de Enero/2016 y sueldos mensuales completos correspondientes a los meses de Abril y Mayo/2016 así como la liquidación final por despido en virtud del artículo 245 de la Ley 20.744 (preaviso, sac proporcional, vacaciones no gozadas proporcional, sac proporcional de vacaciones no gozadas y antigüedad), con más los intereses que deberán ser computados en la forma prevista en los considerandos desde la fecha de mora (01/06/2016) y hasta su efectivo pago. 2) CONDENAR a la demandada Ricardo J. Infante S.A., al pago de los costos y costas de la presente acción (art. 68 CPCyC por remisión art. 121 Ley 1444). 3) REGULAR los honorarios de los Dres. Bernardino Zaffrani y Nora Galindo, como apoderado y patrocinante de la parte actora gananciosa en (14%). 4) REGSTRESE, notifíquese y fecho y firme que se encuentre archivase. Fdo: Marcelo H. Bersanelli JUEZ” y “Río Gallegos 26 de Marzo de 2020.- ... notifíquese por edictos la parte pertinente de la sentencia ... a la parte demandada RICARDO J. INFANTE S.A., a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (conf. Art. 146, 147 y 210 inc. 2° del C.P.C.C.) ...- Fdo: Marcelo H. Bersanelli. JUEZ.”

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, de Marzo de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos CG-975 y CG-978, Ampliación CA N°3 Batería CG-01, Yacimiento Cerro Grande (Exp. N° 979.623/21)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de marzo del 2021.

P-1

**Aviso
Art.40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa De la Cordillera S.H. (Agua de La Cordillera), Expediente N°496.263/00, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1**, ubicado en Manzana 752, Parcela 12° del Departamento Lago Argentino de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Perforación de Pozos Campo Indio N5, Campo Indio C1-H, Campo Indio 73-H y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 del mes de marzo.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de las obras “**Perforación de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2, El Campamento x-1002, El Cerrito Este x-1 y Construcción de Líneas de Conducción**”, “**Perforación de Pozo El Cerrito Oeste x-1 y Construcción de Línea de Conducción**”, “**Perforación de Pozos El Cerrito Oeste-A, El Cerrito Oeste-B, El Cerrito Oeste-C, El Cerrito Oeste-D, El Cerrito Oeste x-3 y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 del mes de marzo.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Perforación de Pozos Sur Río Chico-10, Sur Río Chico-11, Sur Río Chico-12, Sur Río Chico-13**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 del mes de marzo.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de las obras “**Construcción Y Operación de Gasoducto de 8 pulgadas El Puma-El Cerrito, Montaje de Colector y Construcción y Operación de Líneas de Conducción de Pozos El Puma x-3, El Puma a-4, El Puma x-5, El Puma x-6**”, “**Perforación Pozos El Puma-A, El Puma-B, El Puma-E, El Puma-F, El Campamento x-B**”, “**Construcción y Operación Batería El Puma x-3**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 del mes de marzo.

P-1

**Aviso
Art. 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa Vientos Los Hércules SAU, Expediente N° 492343/DPRH/18, **solicita Permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado PSET1**, ubicado en cercanías a la Localidad de Koluel Kaike, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“MERIDION CONSULTORA SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, por contrato de fecha 08 de febrero de 2021, se constituyó la sociedad: “**MERIDION CONSULTORA SAS**” cuyos datos son: 1.- **Socio**: Ramiro Emilio García Fernández, DNI 30.503.086, con CUIT 20-30503086-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de febrero de 1984, estado civil soltero, de profesión contador público, y domiciliado en Comodoro Py 950 de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- 2.- **Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos.- 3.- **Sede social**: Comodoro Py N° 950, Río Gallegos.- 4.- **Objeto social**: Comerciales, Intermediaciones, Servicios y Otros.- Servicios de auditoría; asesoramiento impositivo; asesoramiento en transacciones; consultoría y asistencia en resolución de conflictos; auditoría y revisión de estados contables; informes de auditoría externa; dictámenes; evaluación de riesgos; asesoramiento en mercado de capitales, fondos comunes de inversión, fideicomisos, compañías de seguros; asesoramiento y capacitación en procesos de transición a normas internacionales; asesoramiento a entidades financieras, compañías de seguros, fondos comunes de inversión, fiduciarios; certificaciones

y verificaciones especiales de auditoría; evaluación de los sistemas de control interno y valoración de su impacto en la actividad de la empresa, presentación de reportes de observaciones y recomendaciones; detección y prevención del fraude y de conductas irregulares; desarrollo de controles y programas para mitigarlos; auditoría interna, evaluación de riesgos operacionales, diseño de programas de control; sindicatura de empresas; controles de legalidad y contables; evaluación tributaria en inversión y/o expansión de negocios; análisis de impactos fiscales, opiniones sobre temas controversiales, asistencia en inspecciones y auditorías fiscales, estrategias en temas contenciosos o disputas con los fiscos a nivel nacional, provincial y municipal; asesoramiento fiscal en procesos de reorganización y/o transformación societaria, reestructuraciones de operaciones y deudas y proyectos de inversión; liquidación de impuestos; tramitación de presentaciones registrales o tributarias, control de normas de facturación; preparación de declaraciones juradas e informes como auditor independiente; asesoramiento en estrategias de defensa o en la contestación de requerimientos y de vistas administrativas; diseño de estrategias en la liquidación de impuestos; análisis positivos de transacciones internacionales para optimizar costos fiscales; asesoramiento en cuestiones laborales y previsionales y cumplimiento de sus normas; sobre regímenes de promoción; reintegros de créditos fiscales y saldos a favor; preparación de solicitudes de reembolsos, reintegros o transferencias de impuestos entre contribuyentes; due diligence en materia contable, impositiva, previsional, laboral y operativa en transacciones de compra, venta o fusiones de empresas; asesoramiento en fusiones y adquisiciones, incluyendo la búsqueda de inversionistas, venta y compras de compañías, estructuración y desarrollo de negocios, asistencia en las negociaciones, y reorganización financiera; valuación de empresas y evaluación de proyectos de inversión, fusiones, adquisiciones, inversiones de capital, venta o compra de activos, incorporación de nuevos negocios o proyectos, incorporación de nuevos socios y accionistas y en materia de planeamiento fiscal; valuación de activos; asistencia en negociaciones y tomas de control de empresas por compra o fusiones; desarrollo de manuales de procedimientos, diagnósticos organizacionales, relevamiento y documentación de procesos, evaluación de procesos; implementación de controles internos, diseño de tableros de comando, peritajes o consultoría técnica; asesoramiento en la prevención del lavado de dinero y financiación al terrorismo.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, e integradas en un 25% en dinero en efectivo por el único socio Ramiro Emilio García Fernández. 7.- Administrador titular: socio Ramiro Emilio García Fernández, DNI 30.503.086, con CUIT 20-30503086-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de febrero de 1984, estado civil soltero, de profesión contador público, y domiciliado en Comodoro Py 950 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, constituyendo domicilio especial en la sede social.- Administradora suplente: no socia Leticia Elisa Fernández, DNI 12.397.392, CUIT: 27-12397392-0, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de diciembre de 1956, estado civil viuda, de profesión empresaria, y domiciliada en Bistriski 191 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, constituyendo domicilio especial en la sede social.- Todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

**DICTAMEN ACUSATORIO A:
LA R/S "NARVAEZ JULIETA"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "DUARTE ROMINA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA NARVAEZ JULIETA que se tramita ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N°513.074/2018 se ha dictado **Resolución N° 364/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 22 de Junio de 2020 **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 30/31 obra **RESOLUCION N° 760/MTEySS/2019**

de fecha 30 de Abril del 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente "...**ARTICULO 1°.-DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDIAL a la Razón Social JULIETA NARVAEZ**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N° 513.074/2018, previo **deposito o caución**, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerando de la presente. - **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **deposito previo** asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$6.878,55)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada ...**ARTICULO 3°:...**", **ARTICULO 4°: DE FORMA ...**"; Que, a fs. 33/37/45 se notificaron a las partes en debida forma mediante "**Cédula de Notificación y Boletín Oficial**" de la Resolución mencionada precedentemente; Que, en atención a que las partes están debidamente notificada de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentando con el depósito de la caución ordenado en el art 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...solo se dejara expedita la Via Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales. ..." **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordante, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) Y ES DOCTRINA IMPERANTE QUE ANTE "EL SILENCIO ADMINISTRATIVO" LA FIGURA QUE MAS SE ADECUA A DICHA CONDUCTA ES LA DEL ABANDONO. EN CONSECUENCIA, **Considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usares el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **DICTAMEN n°1891/DGAJ/19** obrante a fs. 44 deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razo Social JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de Mayo N° 15 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, **A ABONAR** la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 55/100 (\$6.879,55)** a favor de la Sra. Romina Ariadna **DUARTE** titular del DNI N° **42.071.532** con domicilio en Rural Segovia N° 763 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución **ARTICULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros MTEySS N° 1-3431387/CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro las 48 hs, de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** El no cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente, darán a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25121 RATIFICADO POR Ley Provincial 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S "FRANCISCO TORRES"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD

SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL FRANCISCO TORRES", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.145/2020**, se ha dictado **Resolución N° 224/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Marzo de 2020" **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **FRANCISCO TORRES / CUIT N° 23-24494124-9**, con domicilio legal y con domicilio de inspección en calle Mariano Moreno N° 875 de esta Ciudad Capital; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1707/2016 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 206/16 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al poder Ejecutivo Nacional en cuestión impositivas y fiscales, Que, con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "La emergencia comercial" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyente comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancarias, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e industrial a través de la Secretaria de Comercio e Industria; Que, en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismo dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público.- Que, en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Res. 299/11** (deberá presentar registro de entrega de ropa y elemento de protección personal), **Ley 24.557 Art. 23 y 27** (Afiliación y contrato hacia ART y último comprobante de la misma); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 1009/DPAJ/16** obrante a fs. 11 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** la Razón Social **FRANCISCO TORRES / CUIT N° 23-24494124-9**, con domicilio legal y con domicilio de inspecciones en Mariano Moreno N° 785 de esta Ciudad Capital por infracción al: **Res. 299/11, Ley 24.557 Art. 23 y 27** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION CPE

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la **Sra. Ana Lía Verónica ROSS D.N.I. N° 26.720.949** en relación a los autos caratulados “**ANA LIA ROSS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE**” Expte. N° 677.119/19, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0305/20 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** de su Artículo 1°, que en su parte pertinente se resuelve “...**INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE a fin de atribuir o deslindar responsabilidad administrativa en los términos del Acuerdo 219/96, a la Maestra de Sección del Jardín de Infantes N° 1, de esta ciudad, Profesora Ana Lía ROSS (DNI N° 26.720.949), por presunta conducta profesional consistente en omitir hacer entrega en debido tiempo, los Informes de Adaptación e Informe de Primera Etapa de los alumnos bajo su cargo, Sala 5 años, sección “Ovejitas”, turno tarde, durante el ciclo lectivo del año 2018.**” y en este mismo acto se la cita para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE**, en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67° del Acuerdo N° 219 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67°: “Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de esta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones”** **FECHA Y HORA DE PRESENTACION: martes 06 de abril de 2021 a las 12:30 hs.-** (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el **jueves 08 de abril de 2021 a las 12:30 hs.**, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236, 1° piso, de esta ciudad. (Tel: 431901). **OBSERVACION:** Concurrir muñida de su correspondiente **Documento de Identidad**. Queda usted debidamente NOTIFICADA.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación
MARÍA A. BARRIA
Secretaria de Actuación
Consejo Pcial. de Educación

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 001/2021**

OBJETO: “Provisión de diferentes elementos y materiales varios destinados a los trabajos diarios que realizan desde la Dirección de Central Telefónica, en el ejido urbano”

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de Pesos: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 2.500.000,00).**- con Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100.- (\$ 2.500,00).**- Disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 23 de Marzo de 2021, a las 11:45 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra Ciudad.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 23 de Marzo de 2021, a las 12:00 Horas.-

LUGAR: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Teléfono N° 0297 - 499-9686 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297-499-2771 o 0297-499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 09:00 a 13:00 Horas.-

P-3



**LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA LLAMADO A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021**

Cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO.**

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2021.

Hora de apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Puerto Deseado – Secretaría de Hacienda. Sita en calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100).

Adquisición de Pliego: Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas, sita calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz, en horario hábil de 9:00 a 14:00 hs. impuestosedeseado2017@gmail.com celular: 2974580238.

Valor del Pliego: \$0,00.

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

OBJETO: “ADQUISICION DE 100.000 LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL DE 1° CALIDAD”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (**\$ 8.460.000,00**)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (**\$ 8.460,00**).

PLAZO DE ENTREGA: A CONVENIR.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 09 DE ABRIL de 2021 - 12,00 HORAS.-

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/IDUV/2020
“CERCO PERIMETRAL -DELIMITACION PERIMETRO CORONAMIENTO
LAGUNA CHE GUEVARA EN RIO GALLEGOS”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.968.757,40

Plazo: 3 MESES

Fecha de Apertura: 29/03/2021 –

11:00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 28.453.136,10

Garantía de Oferta: \$ 189.687,57

Valor del Pliego: \$ 18.968,75

Venta de Pliegos a partir: 12/03/21

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480- Río Gallegos

Consultas: Dirección Pcial. Técnica

P-3

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 0004/2021 Expediente N° DTA-0146/2021

OBJETO: Reposición de stock de medicamentos varios para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de Marzo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de Marzo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 31 de Marzo de 2021.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 31 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5538 DE 12 PAGINAS**



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/AGVP/21**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE SAL A GRANEL PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO (CON EXPLOTACIÓN DE CANTERA POR ADMINISTRACIÓN) – ZONA CENTRO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.600.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.600,00.

FECHA DE APERTURA: 31-03-21 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/AGVP/21**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE SAL A GRANEL PARA SOLUCIÓN ANTIHIELO (CON EXPLOTACIÓN DE CANTERA POR ADMINISTRACIÓN) – ZONA NORTE”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.972.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.972,00.

FECHA DE APERTURA: 31-03-21 – **HORA:** 12:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 05/MRG/21**

OBJETO: Adquisición de repuestos, destinados al móvil interno nº 209 y 123 perteneciente al área de la Dirección Mantenimiento Redes Pluvio Cloacales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.486.461,33)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 34.864,00). -

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 12 de MARZO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hs del día 01 de ABRIL.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 05 de ABRIL de 2021 hasta las 11:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

APERTURA: El día 05 de ABRIL de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 06/MRG/21**

OBJETO: Adquisición de alimentos no perecederos, destinados para armar módulos alimentarios, solicitado por la Dirección de Acción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario en el marco del “Programa Argentina contra el Hambre ratificado mediante Decreto Nº 192/21”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.635.506,50)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 36.355,06). -

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 12 de MARZO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hrs. del día 01 de ABRIL.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 05 de ABRIL de 2021 hasta las 09:00 hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

APERTURA: El día 05 de ABRIL de 2021, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA Nº 05/2021
(PRIMER LLAMADO)**

MOTIVO: SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:
- 03 - VEHICULOS UTILITARIOS, CABINA SIMPLE, NAFTERAS, 0 KM. MOTOR 1.8, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 650 KGS. COLOR BLANCA;

- 02 - VEHICULOS TIPO FURGON DE DOS PLAZAS, MOTOR 1.6 NAFTERO, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 3.300 KGS, COLOR BLANCO, 0 KM, SIN RODAR;

- 01 - VEHICULOS TIPO FURGON DE CINCO PLAZAS, MOTOR 1.6 NAFTERO, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 3.300 KGS, PUERTAS LATERALES CORREDIZAS VIDRIADAS, COLOR BLANCO, 0 KM, SIN RODAR.- CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

PRESUPUESTO: \$ 10.500.000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 19 DE MARZO DE 2021, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962 - 491093 “Int. Nº 106” (Sec. Hacienda) EMAIL: compras_mgg@hotmail.com – GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL 5538

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1330 - 1331 - 1332 - 1333/20 - 0248/21.-..... Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

1316 - 1317 - 1318 - 1319 - 1320 - 1321 - 1322

- 1323 - 1324 - 1325 - 1326 - 1327 - 1328 - 1329

- 1334 - 1335 - 1336 - 1337 - 1338 - 1339/20.-Págs. 3/5

RESOLUCIONES

006/CAP/21 - 067/IDUV/21 - 0195/CPE/21.-Págs. 5/6

DISPOSICIONES

001 - 002 - 003 - 004/SMA/20.-..... Pág. 6

EDICTOS

SANCHEZ - QUINTEROS Y CARDOZO - POBLETE - PARSONS Y JARA - INSUA - CAMPBELL CLARK - PERLA - ATENCIO - MENDEZ RENE - MENDEZ ALBA Y OTRO - MUNICIPALIDAD PTO. SAN JULIAN C/PATAGONIA CAMPO SRL Y OTROS - GOMEZ - SASTRE - PULKA S.A. - URBANO Y GARCIA - ESPINOZA - STAINNEKKER Y MARSCANO - ALONSO - LLOREDA - LOPEZ - LOAIZA - TRANSBORDADORA TOLHUIN S.A. - SRV AUTOPARTES S.R.L. - SOTO - BARRIONUEVO Y OTRO - ANTIGUAI CARDENAS - OYARZO Y OTROS.-..... Págs. 6/9

AVISOS

SEA/PROY. PERF. POZO CG-975 - DPRH / SOL. RENOV. PER. POZO P1 - SEA/PERF. POZOS CAMPO INDIO N5 / PERF. POZOS CAÑADON DEUS X-5 / PERF. POZOS SUR RIO CHICO 10 / CONST. Y OP. GASOD. EL PUMA - DPRH / PERM. CAP. DE AGUA POZO PSETI - MERIDION CONSULTORA SAS.-..... Págs. 9/10

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS / NARVAEZ JULIETA / TORRES FRANCISCO - CPE/ROSS, ANA LIA VERONICA.-..... Págs. 10/11

LICITACIONES

001/MPT/21 - 003/MPD/21 - 01/MEC/21 - 19/IDUV/20 - 004/SAMIC/21 - 02 - 03/AGVP/21 - 05/MRG/21 (SEGUNDO LLAMADO) - 06/MRG/21 - 05/MGG/21.-..... Págs. 11/12

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5538 DE 12 PAGINAS**